



RESOLUCIÓN N° 118

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-1-

Asunción, 12 de febrero del 2026.

VISTO:

El Memorando DPV N° 019/2026 de fecha 11 de febrero del 2026, presentado por la Dirección de Protección Vegetal; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 169/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPV N° 019/2026 de fecha 11 de febrero del 2026, la Dirección de Protección Vegetal, a través de la Dirección General Técnica, solicita la declaración de alerta fitosanitaria en cultivos de tomate y pimiento, atendiendo que actualmente el Virus rugoso del tomate - ToBRFV se encuentra dentro del listado de plagas reglamentadas para la República del Paraguay y categorizada como Plaga Cuarentenaria Ausente (PCA) para toda la región conformada por los países miembros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

Que, los hospedantes principales del ToBRFV son las especies de Tomate (*Solanum lycopersicum*) y Pimiento (*Capsicum spp.*) de importancia para la agricultura familiar y la economía rural.

Que, los cultivos de tomate y pimiento constituyen rubros hortícolas de gran relevancia productiva, con amplia presencia en diversos departamentos del país.

Que, la categorización del ToBRFV como PCA permite regular el virus en el comercio internacional de material de propagación de las especies hospedantes.

Que, el ToBRFV, al ser una PCA, representa un riesgo fitosanitario que podría ocasionar pérdidas económicas importantes en la producción nacional, afectando la comercialización interna de las especies vegetales hospedantes y el comercio regional.

Que, el ToBRFV fue detectado en el año 2014 en el Estado de Israel y en el Reino Hachemita de Jordania, y posteriormente se sucedieron brotes en la República Italiana, en los Estados Unidos Mexicanos, en la República Popular China, en el Reino de España, en la República Francesa, en la República de Turquía y en la República Helénica, ocasionando grandes pérdidas económicas.

Que, en tal contexto, es primordial tomar medidas ante una eventual detección para poder contener y erradicar el ToBRFV.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...118....-

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-2-

Que, resulta necesario declarar Alerta Fitosanitaria que permita, a través de un trabajo interinstitucional público-privado, fortalecer las acciones a fin de determinar la situación del ToBRFV en el país, contener y erradicar los focos que eventualmente se detecten, evitando su establecimiento y dispersión, así como también poner en conocimiento de la situación a los productores y la sociedad en general.

Que, es objetivo del SENAVE contribuir al desarrollo agrícola mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.

Que, es función del SENAVE establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio, por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados sin excepción.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de los productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son Fines del SENAVE: a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... g) Actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENAVE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país; ... i) Declarar, dentro del territorio nacional, área bajo cuarentena, para evitar la dispersión de plagas y enfermedades hacia áreas libres o liberadas y áreas bajo protección para preservar la condición*”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 118

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-3-

fitosanitaria alcanzada; j) Mantener bajo vigilancia fitosanitaria todo el territorio nacional, particularmente las áreas protegidas”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... l) Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria” dispone en su Artículo 4°.- “Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: a) Realizar el diagnóstico y control de las plagas que afectan o puedan afectar, directa o indirectamente a la producción vegetal; b) Controlar, en los aspectos fitosanitarios, el transporte, almacenaje y comercialización de productos vegetales, que puedan ser portadores de agentes nocivos para otros; c) Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal; d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte”.

Que, el ingreso de la plaga **Virus rugoso del tomate - ToBRFV** podría causar daños a la producción, afectando gravemente a los cultivos de importancia económica y social.

Que, por Providencia DGAJ N° 194/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 169/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que consta el análisis jurídico del presente caso y, de acuerdo con las justificaciones técnicas, enmarcadas dentro del marco legal institucional, considera que corresponde declarar la Alerta Fitosanitaria en todo el territorio nacional ante el potencial riesgo de ingreso del Virus Rugoso del Tomate (ToBRFV), plaga cuarentenaria ausente en el país, conforme a las proyecciones y criterios técnicos del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Protección Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yagres, Edif. Inter Expresa - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN Nº 113.....-

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR alerta fitosanitaria en todo el territorio de la República del Paraguay, ante el riesgo de ingreso del virus rugoso del tomate - ToBRFV en cultivos de tomate y pimiento, **hasta el 28 de febrero del año 2027**, debiendo adoptarse y/o fortalecerse las tareas de prevención, detección, contención y erradicación.

Artículo 2º.- ESTABLECER la realización de actividades de vigilancia fitosanitaria, en todas las zonas de cultivos de tomate y pimiento, tanto cultivos comerciales y/o con fines de multiplicación, huertas familiares, escolares u otros fines.

Artículo 3º.- INSTAR a los productores, propietarios o locatarios de fincas, instituciones públicas o privadas, y/o cualquier persona física o jurídica, que tengan sospechas de la presencia de síntomas o daños asociados a la plaga, la comunicación al SENAVE, por los canales correspondientes indicados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4º.- ESTABLECER medidas de prevención para el ingreso y dispersión de la plaga, detalladas en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 5º.- ESTABLECER protocolo de desinfección en fincas de producción, herramientas de trabajo y otros elementos que pudieran actuar como medio de dispersión de la plaga, identificados en el Anexo III de la presente resolución.

Artículo 6º.- DISPONER que ante la confirmación de aparición, existencia, o sospecha de la plaga en territorio nacional, el SENAVE, a través de la Dirección de Protección Vegetal, procederá a implementar plan de contingencia con las medidas fitosanitarias correspondientes y/o determinar acciones que sean necesarias de adoptar para lograr su manejo.

Artículo 7º. - ESTABLECER que la Dirección General Técnica es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8º.- ESTABLECER que la presente resolución, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación

Artículo 9º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°*MS*...

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

**-5-
ANEXO I**

Canales de comunicación con el SENAVE ante la sospecha de presencia de plagas.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

SENAVE

**OFICINAS
REGIONALES**



OFICINA REGIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	Teléfono	DIRECCIÓN
CONCEPCIÓN	regional.concepcion@senave.gov.py	0986 280 519	Ruta PY 05 km 106 - Yby Ya'u
SAN PEDRO	regional.sanpedro@senave.gov.py	0983 418 870	Ruta PY 8 - Santa Rosa del Aguay
CHACO	regional.chaco@senave.gov.py	0983 274 703	Ruta PY 16 - Filadelfia
CORDILLERA	regional.cordillera@senave.gov.py	0983 686 119	Ruta PY 02 km 48 Centro Expo Flora - Caacupé
GUAIRÁ	regional.guaira@senave.gov.py	0983 634 204	Ruta PY 08 Dr. Gaspar. R. de Francia - Villarrica
CAAGUAZÚ	regional.caaguazu@senave.gov.py	0983 516 743	Calle Neembucú, casi Ruta PY08 - Cnel Oviedo
CAAZAPÁ	regional.caazapa@senave.gov.py	0983 432 185	13 de octubre c/ Edgar Insfrán - San Juan Nepomuceno
ITAPÚA NORTE	regional.itapuanorte@senave.gov.py	0983 280 046	Dr. Juan L. Mallarquín Km 256 IPTA - Tomas R. Pereira
CANINDEYU	regional.canindeyu@senave.gov.py	0983 571 013	Calle 7 c/ Luis Alberto del Paraná - Kotueté
PARAGUARI	regional.paraguari@senave.gov.py	0983 416 534	Gral Barrios y Tte Darils Cáceres - Paraguarí
COLONIA YGUAZÚ	regional.altoparanacetapar@senave.gov.py	0981 812 985	Ruta PY 02 Km 45-Colonia Yguazú.
CENTRAL	regional.central@senave.gov.py	0983 358 089	Gaspar R. de Francia y Julia M. Cueto San Lorenzo
AMAMBAY	regional.amambay@senave.gov.py	0983 681 335	Ruta PY 05 y Toledo - Pedro Juan Caballero
MISIONES	regional.misiones@senav.gov.py	0983 967 001	Ruta PY 04 a/ II y III Proyectada - San Ignacio
ITAPÚA SUR	regional.itapuasur@senave.gov.py	0983 548 848	Mcal Estigarribia c/ Adolfo Riquelme Cnel Bogado
ÑEEMBUCÚ	regional.neembucu@senave.gov.py	0994 575 877	Campus Universitario de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) - Pilar
ALTO PARANÁ	regional.altoparana@senave.gov.py	0983 321 901	Avenida América y Avenida Campo vta - Cda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros - Intar Express - Piso 5
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°118.....-

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-6-

**Ante sospechas,
contactar inmediatamente a**



Escanear Código QR



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

SENAVE

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Manuel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN Nº 118

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-7-

ANEXO II

Medidas de prevención para el ingreso y dispersión de la plaga.

- a) Utilizar semillas certificadas y plantines provenientes de las mismas.
- b) Limitar la cantidad de personas que ingresan al cultivo.
- c) Colocar bandejas con emulsión desinfectante (ver Anexo 3) en todas las entradas a la finca para desinfectar los zapatos.
- d) Utilizar ropa exclusiva para trabajar en cada sitio de producción (lavar al término de la jornada, no utilizar en otra finca o sitio de producción).
- e) Lavado de manos con agua y jabón antes de ingresar a la finca.
- f) No dejar ingresar a animales a la finca.
- g) Desinfectar equipos, herramientas, calzados y otros implementos de trabajo según protocolo de desinfección anexo 3 de esta resolución.
- h) No utilizar material de embalaje reciclado para la comercialización y cosecha del producto.
- i) No tocar las plantas al caminar entre las filas, inspeccionar visualmente hojas, tallo, pecíolos, cálices y frutos para detectar plantas con síntomas típicos de virosis o que estén fuera de tipo.
- j) Marcar inmediatamente el área afectada y restringir el acceso.
- k) Eliminar plantas sospechosas junto con las 5 plantas que se encuentren alrededor y retirar del lugar en bolsas bien cerradas.
- l) Enterrar las plantas sospechosas a una profundidad que no pueda ser alcanzada por labores de campo y accesible para animales.
- m) No dejar residuos en el campo.
- n) No regar en exceso. Si se realiza riego por surco, trabar el extremo de cada surco para evitar derrame de agua y la dispersión de partículas virales.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...118....-

“POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE EL RIESGO DE INGRESO DEL VIRUS RUGOSO DEL TOMATE - ToBRFV EN CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO”.

-8-

ANEXO III

Protocolo de desinfección en fincas de producción, herramientas de trabajo y otros elementos que pudieran actuar como medio de dispersión de la plaga.

Se deberán aplicar las siguientes medidas a sitios de producción, herramientas de trabajo, elementos de trabajo, transporte, material de embalaje en la comercialización y cosecha y otros elementos que pudieran actuar como medio de dispersión de la plaga

Para los elementos como herramientas de trabajo (tijeras, palas, etcétera) así como maquinaria, equipo que estuviera en contacto con plantas o sitios contaminados con el virus o con sospecha de su presencia se pueden emplear productos químicos con propiedades desinfectantes. Los mismos deben ser sumergidos o asperjados manteniendo el contacto con el desinfectante por al menos UN (1) minuto.

Productos recomendados:

- a) Detergentes.
- b) Hipoclorito de sodio al cinco por ciento (5 %).
- c) Alcohol al noventa y seis por ciento (96 %).
- d) Amonios cuaternario.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

